



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 067-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 20 de mayo del 2021.

VISTO:

La solicitud s/n, con fecha de recepción 03 de marzo del 2021, presentado por la Sra. Lidia Marcelina Juanillo Centella, el Informe N°0027-2021-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 12 de abril del 2021, emitido por el Técnico de Remuneraciones, el Informe N°210-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°256-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°0411-2021-GPPYR-GM/MDCN-T, de fecha 19 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el proveído N°1389-2021, de fecha 19 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n con fecha de recepción 03 de marzo del 2021, presentado por la Sra. Lidia Marcelina Juanillo Centella, solicita se reconozca el subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, por fallecimiento de su señor padre Antonio Juanillo Jarro, conforme pacto colectivo 2001 que reconoce dos (02) remuneraciones brutas por gastos de sepelio y dos (02) remuneraciones brutas por fallecimiento;

Que, mediante Informe N°0027-2021-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 12 de abril del 2021, emitido por el Técnico de Remuneraciones, señala que luego de revisado el sistema de planillas, se determino que la Sra. Lidia Marcelina Juanillo Centella es servidora de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva del régimen laboral D.L. 276, figurando como última remuneración mensual el monto de S/ 3,038.75 soles, y conforme al cálculo de subsidios le corresponde el monto de S/ 12,155.00 soles por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre), conforme el siguiente detalle:

SUBSIDIO	REMUNERACION MENSUAL	SUBSIDIO	SUB TOTAL
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (PADRE)	S/ 3,038.75	02 REMUNERACIONES	S/. 6,077.50
SUBSIDIO POR GASTO DE SEPELIO Y LUTO	S/ 3,038.75	02 REMUNERACIONES	S/. 6,077.50
		TOTAL GENERAL	S/ 12,155.00

Que, mediante el Informe N°210-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que la servidora Lidia Marcelina Juanillo Centella, tiene derechos de carácter permanente ya adquirido por pactos colectivos, por lo cual emite opinión favorable respecto al pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio por el monto de S/ 12,155.00 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 soles), por el fallecimiento de su padre Sr. Antonio Juanillo Jarro;

Que, mediante el Informe N°256-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación de crédito presupuestario por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora Lidia Marcelina Juanillo Centella, por el monto de S/ 12,155.00 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°0411-2021-GPPYR-GM/MDCN-T, de fecha 19 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora Lidia Marcelina Juanillo Centella, concluyendo que conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, la certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Directamente Recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales.

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE CIUDAD NUEVA

el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO a favor de la servidora **LIDIA MARCELINA JUANILLO CENTELLA** por el monto de S/ 12,155.00 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 soles), de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

OBJETO	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO
PROGRAMA	9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCION	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNC.	06 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SEC. FUNCIONAL	0019
CERTIFICACIÓN	1289
FUENTE	2- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09(7) RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo
MONTO TOTAL	S/. 12,155.00 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

 CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
 Gerente de Administración

C.C.
 ALCALDÍA
 GM
 GA
 SCSG
 SGTI
 INTERESADO
 ARCHIVO

